



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, trece (13) Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 63001311000220220019700

Teniendo en cuenta el memorial obrante en el consecutivo 073, mediante el cual los apoderados de la parte demandante y demandada y coadyuvado por el Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados dentro del proceso de referencia, donde solicitan la suspensión del proceso por UN MES (1) mes, y la reprogramación de la fecha de audiencia señalada para el próximo 26 de octubre de esta anualidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161, numeral 2º. Del Código General del Proceso, que taxativamente expresa: “Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”

Por tanto, en cumplimiento a la procedimental ya mencionada, se accederá a la suspensión del proceso por el término de UN (1) MES, los cuales empezarán a correr a la ejecutoria de este auto.

En consecuencia, con la decisión anterior se suspenderá la audiencia programada para el día 26 de octubre de esta anualidad, a partir de las dos de la tarde.

Por tanto, se libera el día 26 de octubre de 2023, a partir de la dos de la tarde, de la agenda del despacho para que sea utilizada para otro de los procesos que se adelantan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbbc8b5dfe3d44402e494df5f84d3114b35614d5050f62ee404dea774bc6b9f**

Documento generado en 13/10/2023 12:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>